

Acta de la sesión de la Mesa de Contratación que se indica.

1) Circunstancias de celebración.

N.º de expediente: CONTR 2023 840046.

Objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CALLE CASTELAR, 22 DE SEVILLA

División en lotes: No.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Sujeción a regulación armonizada: Sí.

N.º de orden: Quinta.

Objeto: Valoración de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación.

Celebración: 9 de enero de 2024.

Comienzo: A las 09:00 horas.

Finalización: A las 09:50 horas.

Lugar: Sala de reuniones de la Consejería de Industria, Energía y Minas, sita en la calle Castelar, número 22, de Sevilla.

Medio: Presencial.

1

2) Asistentes.

Presidente: D. Carlos Zurera Muñoz, como Jefe del Servicio de Contratación, Presupuestos y Gestión Económica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Vocales:

D. Luis Ayala Gallo, Interventor Delegado de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

D. E. Javier Lomas Oya, en representación del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Dª. Virginia Martín Jiménez, Consejera técnica del Servicio de Personal y Administración General de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

D. Eduardo Muñoz Estévez, Asesor técnico del Servicio de Personal y Administración General de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Secretaria: Dª Ángela Navarro Blanco, Asesora técnica del Servicio de Contratación, Presupuestos y Gestión Económica de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Designación: Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 16 de octubre de 2023, hecha pública en el perfil de contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía el día 17 de octubre, con referencia de publicación 2023-0001323048.



FIRMADO POR	CARLOS ZURERA MUÑOZ		10/01/2024	PÁGINA 1/4
	ANGELA NAVARRO BLANCO			
VERIFICACIÓN	Pk2imMUYHUF23QG66BZDJ6OV856RBG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3) Valoración de la documentación de subsanación presentada por la empresa DONDORES MANAGEMENT, S. L.

Fecha del requerimiento: 26 de diciembre de 2023, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Fecha de recepción: 29 de diciembre de 2023, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Documentación presentada por DONDORES MANAGEMENT S.L.:

- Declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, debidamente cumplimentado.

- Anexo XVII, Declaración sobre criterios de desempate relacionados con la promoción de igualdad del PCAP, debidamente cumplimentado.

- Con respecto al requerimiento realizado de la presentación del Plan de igualdad de la empresa firmado por las partes negociadoras, su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON), o la solicitud de inscripción del plan de igualdad en dicho registro, la empresa presenta los siguientes documentos:

1. Documento “Plan de Igualdad de oportunidades”, firmado únicamente por el administrador solidario, de fecha 19 de diciembre de 2023.

El documento no presenta el contenido y procedimiento de elaboración de los Planes de igualdad de empresas dictado en los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. No consta que se haya iniciado la negociación con los representantes de los trabajadores, ni que se haya constituido la comisión negociadora en los plazos que señalados en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro. Por tanto, el documento “Plan de Igualdad de oportunidades” presentado, no se puede considerar un Plan de igualdad de empresa.

2. Declaración responsable en la que indica “Que esta empresa NO está obligada a la inscripción del Plan de Igualdad en el Registro de Convenio y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON), por lo siguiente,- La empresa no tiene representación acreditada de trabajadores; - La empresa no tiene más de 50 personas contratadas a jornada completa”.

Respecto al número de trabajadores en la empresa declara, la Mesa constata lo contradictoria que resulta la documentación aportada, por cuanto se observa divergencia de información respecto al número de trabajadores declarado en el Anexo XVI (70 trabajadores) y en el Anexo XVII presentado en la subsanación (no tiene más de 50 personas contratadas a jornada completa).

La empresa no presenta solicitud de registro en el REGCON, alegando que no están obligados a su inscripción, lo que contradice los apartados 1 y 4 del artículo 4 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

2

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS ZURERA MUÑOZ		10/01/2024	PÁGINA 2/4
	ANGELA NAVARRO BLANCO			
VERIFICACIÓN	Pk2imMUYHUF23QG66BZDJ6QV856RBG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Declaración responsable en la señala: “Que esta empresa DONDORE’S MANAGEMENT, S.L certifica que tiene plan de igualdad, que ha sido elaborado según la normativa vigente. Es válido y de aplicación a todos los empleados (se adjunta). El motivo de no estar inscrito en el REGGON, es que se requiere para ello comisión negociadora. A lo largo de este año, esta empresa no ha contado con personal que ostente la condición de representante de los trabajadores y sea válida para formar parte de dicha comisión. Requisito obligatorio para su registro. Por todo lo anterior, se le solicita su admisión, ya que dicho plan goza de plena validez y aplicación”.

Cabe indicar que lo indicado por la empresa en dicha declaración, no cumple con lo dictado por la normativa aplicable. El artículo 71.1.d) de la LCSP, indica que las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Dicho plan de igualdad deberá incluir el contenido y procedimiento de elaboración de los Planes de igualdad de empresas dictado en los artículos 45 y 46 de la citada Ley Orgánica.

A mayor abundamiento, la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de octubre de 2022, ha incidido en el supuesto legal de prohibición de contratar del artículo 71.1 d) de la LCSP.

La Mesa constata por lo anteriormente indicado para la totalidad de documentación presentada en el apartado requerido, que la empresa no cumple la normativa vigente en lo que se refiere a planes de igualdad.

3

- En relación a la documentación referente a la solvencia económica y financiera, presenta certificado de seguro, con los datos de la póliza, cuyo vencimiento es del 30 de abril de 2024, en el que indica como actividad “Limpieza en general” y un importe de indemnización general por siniestro, para el conjunto de daños corporales, materiales y perjuicios consecutivos de 1.800.000 euros. Asimismo, presenta declaración responsable en la que señala: “Que esta empresa se compromete a mantener activa la Póliza nº83896618AXA Seguros Generales, S. A.de Seguros y Reaseguros de Responsabilidad Civil durante la vigencia de todo el contrato, que está activa y que no está de baja”. La Mesa considera que se acredita la solvencia económica y financiera requerida en la subsanación.

- En relación a la documentación referente al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), la empresa presenta declaración responsable en la que señala: “Que esta empresa se encuentra exenta del pago del impuesto correspondiente a Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), tal y como lo indica el artículo 82, apartado 1, C, (“ Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocio inferior a 1.000.000 de euros.”) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Igualmente declara no haber presentado baja en el citado impuesto”. La Mesa considera que queda subsanada la documentación presentada referente al IAE.

4) Acuerdos adoptados.

La Mesa de contratación, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

Primero: Excluir del procedimiento de adjudicación del contrato a la licitadora DONDORES MANAGEMENT, S. L. por no cumplir la empresa con la normativa vigente en lo que se refiere a planes de igualdad.

FIRMADO POR	CARLOS ZURERA MUÑOZ		10/01/2024	PÁGINA 3/4
	ANGELA NAVARRO BLANCO			
VERIFICACIÓN	Pk2imMUYHUF23QG66BZDJ6QV856RBG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo: Solicitar, de acuerdo con el apartado 10.7 del PCAP, la documentación previa a la adjudicación a la empresa LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, S. L., al ser la siguiente licitadora según el orden en que quedaron clasificadas las ofertas en el procedimiento en el informe técnico de fecha 29 de noviembre de 2023.

5) Aprobación del acta.

Con su firma electrónica, la Secretaria da fe con el visto bueno del Presidente y declaran que la sesión de la misma indicada en el apartado 1 se ha desarrollado en los términos recogidos en esta acta.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Carlos Zurera Muñoz

LA SECRETARIA

Ángela Navarro Blanco

FIRMADO POR	CARLOS ZURERA MUÑOZ		10/01/2024	PÁGINA 4/4
	ANGELA NAVARRO BLANCO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmMUYHUF23QG66BZDJ6QV856RBG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	